



Facultad de Psicología
UNR Universidad
Nacional de Rosario

TRABAJO INTEGRADOR FINAL

“Entrecruzamiento entre el discurso psicoanalítico y
el discurso jurídico”

Ensayo.-

Autora: Garcia Primicia, Agostina.

Legajo: G-5281/7

Docente Responsable: Borzone, Georgina.

-Año 2019-

AGRADECIMIENTOS

Mi profundo agradecimiento a mi familia, por haberme dado la oportunidad de formarme en esta universidad pública y haber sido mi apoyo durante todo este tiempo.

A cada docente que fue parte de mi recorrido en estos seis años, quienes han dejado su huella de enseñanza. A mis compañeras, amigas que fueron mi sostén cada día en este camino tan enriquecedor.

Finalmente quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento a la profesora Georgina Borzone, por su paciencia, dedicación, conocimiento y enseñanza para poder completar mis seis años de estudio con este trabajo integrador final.

INDICE

Introducción-----	pág.4
Transitar la práctica-----	pág.5
Ley simbólica y ley social-----	pág.9
Un recorte en particular-----	pág.12
Conclusiones-----	pág.19
Referencias Bibliográficas-----	pág.20

Introducción.

Me propongo dar cuenta en este ensayo, el entrelazamiento existente entre el discurso psicoanalítico y el discurso jurídico; e intentaré transmitir mi experiencia en las prácticas profesionales supervisadas realizadas en la cátedra de Paidó Psiquiatría, precisamente en el “Centro de Atención a niños/as y adolescentes y sus familias. Clínica en el campo jurídico”, antes de realizar las prácticas profesionales supervisadas, ya había tenido un primer acercamiento a la temática, al haber cursado la materia Psicología en el ámbito Jurídico Forense, y justamente lo que más me atrajo fue este atravesamiento de la clínica psicoanalítica donde lo jurídico y lo social/subjetivo están íntimamente ligados cuando se trata de menores en conflicto con la Ley.

Pretendo además comenzar teorizando acerca de lo que más me resultó atrapante, para finalmente terminar abordando a través del recorrido bibliográfico una problemática específica.

I Transitar la práctica...

A mediados de junio del año 2018, me incorporé al grupo que venía trabajando en los prácticos de las Prácticas Profesionales Supervisadas, donde sabía que podía tener un primer acercamiento a la niñez en mis prácticas, se me informó de un efector del cual no había oído nombrar, "PAIDO PSIQUIATRIA", el mismo constaba con una perspectiva de trabajo de la clínica psicoanalítica y una articulación con el campo jurídico, allí recordé lo interesante que había sido cursar la materia Psicología en el ámbito Jurídico Forense, y justamente lo que más me atrajo fue este atravesamiento de la clínica psicoanalítica, y ahora era el momento ideal para vivir la experiencia personalmente de una práctica con esa orientación.

Luego de unas semanas, junto a un compañero pude ingresar al efector, el mismo está ubicado en San Lorenzo 2969, Planta Alta, compartiendo el predio de construcciones con la carrera de fonoaudiología y el Hospital Aguda Ávila. Es decir, son entidades separadas más allá de compartir el espacio.

Dentro de la cátedra de Paido Psiquiatría, nuestra labor sería principalmente en el efector denominado: "Centro de atención a niños, niñas, adolescentes y sus familias, clínica en el campo jurídico". Se nos informó que podríamos presenciar entrevistas llevadas a cabo por los psicólogos del lugar y se nos mostró un cronograma de presentación de Casos Clínicos.

También se nos comunicó que íbamos a trabajar textos que tuvieran correspondencia con los casos que presenciáramos, es decir, entrevistas con padres y niños, además de los que escucharíamos en la presentación de casos, alcanzando una articulación psicoanalítica en el campo jurídico.

Se nos brindó material de homicidios para poder percibir la articulación del psicoanálisis con la criminología, la pregunta por: a quién mata el asesino, es propia de este encuentro de los discursos. Si bien no es una temática que pretendo desarrollar a lo largo de este ensayo, ni tampoco guarda relación con lo que se trabaja en la práctica, en se instante recordé un texto de Hugo Vezetti, el que más interesante me resultó cuando cursé la materia Psicología en el ámbito Jurídico Forense, el cual llevé el martes siguiente para trabajarlo, este texto muestra el corrimiento que se produce entre la figura del "loco" hacia la del "sujeto que sufre", se acentúan aspectos de las vivencias del sujeto como una pieza fundamental para la elaboración del informe. Lo psicosocial pasa a ser una parte indispensable al escuchar a ese sujeto. Retornando a algunas articulaciones más, Foucault en su libro "La evolución de la noción de "individuo peligroso" en la formación psiquiátrica legal", plantea esta transición manifestando que

"Las proposiciones fundamentales de la antropología criminal se vieron rápidamente descalificadas por varios motivos (...) La edad de la antropología criminal, con sus ingenuidades radicales, parece haber desaparecido con el advenimiento del siglo XX siendo relevada por una psicología de la delincuencia mucho más sutil y aceptable para el derecho penal". (Foucault, pág. 27)

Ésta relación entre la criminología y el psicoanálisis mostró desde sus inicios diversos problemas de fondo; un ejemplo es el realizado por el mencionado M. Foucault, en 1973 en su libro "Yo Pierre Rivière...habiendo degollado a mi madre, a mi hermana y a mi hermano", el autor presenta las circunstancias de estas discordancias señalando que los médicos hacían su guerra entre ellos, contra los juristas, contra el propio parricida (que les engañaba afirmándoles que se había hecho pasar por loco); la justicia penal efectuaba su combate a partir de las experiencias médicas, sobre el uso, bastante reciente de las causas atenuantes, sobre aquella serie de parricidios que había sido equiparada a la de los regicidios (Foucault, 1976, p. 18).

No se referirá al parricida como aquel sujeto-criminal que atenta contra el carácter fundamentalmente simbólico de lo humano y lo prohibido; por el contrario, se

establece una lectura por demás deshumanizada del homicidio, no es el sujeto, es el órgano que determina el acto y por lo tanto, el sujeto es incapaz de responder ante ello, dicho de otra manera, proporcionarle al parricidio una serie de atenuantes para reducir o anular la responsabilidad subjetiva de quien lo ejecuta bajo la declaratoria de “enfermedad mental”, pone en riesgo lo inexpresable de lo prohibido puesta en juego por el sujeto que decide cometer el crimen, algo inexpresable efecto de un saber incluso desconocido para él mismo; citando a Legendre (1994) observamos que “lo prohibido no solamente se funda y despliega mediante enunciados jurídicos explícitos, también en sucesos que tienen como características desbordar la palabra, la escena criminal muestra lo inhabilable”, en otras palabras, aquello que el sujeto es incapaz de expresar no lo exime de responder por ello.

Desde el discurso psicoanalítico, se puede dar cuenta que el abordaje de Lacan vuelve a formular las cosas y permite básicamente pensar al sujeto y su modo de relación con el Otro. Se trata esencialmente de leer el conflicto del sujeto con la ley, haciendo del criminal y del crimen significantes más que cuadros psicopatológicos.

Tenemos que explorar lo que con el correr del tiempo el ser humano fue capaz de elaborar que transgrede esa Ley, la coloca en una relación con el deseo que franquea ese lazo de interdicción e introduce, por encima de la moral, una erótica” (Lacan, pág. 36)

El psicoanálisis podría ser un recurso para enunciar el abordaje del crimen en su dimensión subjetiva, permitiendo aportar un criterio de lo inexpresable a priori, puesto en juego cada vez que el sujeto decide cometer un acto. En la perspectiva del sujeto freudiano prevalece ante todo un determinismo inconsciente que escapa a todo saber consiente, resistiéndose siempre a las estandarizaciones, entendiéndose al sujeto no solamente como ser hablante, sino también hablado.

Siguiendo esta idea reparo que en reiteradas ocasiones la justicia penal usurpa la posición “hablante” del sujeto y oscurece toda posibilidad de responder ante su crimen. Esta constante intención y la imposibilidad de hablar por parte del sujeto, permite que el crimen en más de una ocasión sea procedido a los hábiles caminos de la criminalidad, dirigiéndolo de esta manera al indulto o la atenuación del castigo en cualquier caso (Lefranc, 2004, pp. 223-228).

Prosiguiendo con la historia del efector, se nos relató la historia del lugar, desde 1922 funciona la 1º cátedra en Sudamérica. Este era un programa que luego se transforma en Centro Asistencial, la cátedra desde sus inicios estaba a cargo de médicos y psiquiatras. Se brinda asesoría psicológica en el campo jurídico y se destaca continuamente que en la actualidad es asistencial, práctica que inaugura una nueva modalidad de intervención. La salud mental tal como la Ley Nacional de Salud Mental nº 26.657 menciona, brindando un servicio de asistencia al sujeto, por ejemplo en el artículo 43 se sostiene que

“A pedido de las personas enumeradas en el artículo 144 el juez podrá, previa información sumaria, disponer la evaluación de un equipo interdisciplinario de salud para las personas que se encuentren afectadas de enfermedades mentales y adicciones, que requieran ASISTENCIA en establecimientos adecuados aunque no justifiquen la declaración de incapacidad o inhabilidad”.
(26.061 L. N., 2010)

Uno de los movimientos más importantes que da lugar a esta transitoriedad hacia lo asistencial, es que asume como directora una psicoanalista, Gloria Annoni, y por lo tanto, cambia la modalidad de trabajo. Esta profesional da una impronta diferente, divide la cátedra según las líneas de formación. Hasta el momento, arribaba una línea sistémica de la medicina tradicional y con el ingreso de Annoni se fragmenta

la cátedra en departamentos que tienen direcciones teóricas distintas, por lo tanto se divide en diferentes dispositivos asistenciales dentro de los cuales se encuentran el consultorio externo, clínica en el campo jurídico, un centro de día. Por otro lado, la cátedra también brinda Docencia y Formación en recursos humanos, donde se produce una articulación de todos los espacios de formación. El consultorio externo, a diferencia de clínica en el campo jurídico, mantiene una orientación sistémica y conductista-conductual, que es el que se desprende de la parte neurológica de los albores de la psiquiatría.

La cátedra de Paido Psiquiatría, tiene sus orígenes desde la creación de la carrera de Medicina. Esto lo pudimos comprender mejor cuando se nos brindó el material de Antonio Gentile, "La psiquiatría en la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe" del cual me parece significativo realizar una breve citación del mismo:

"En 1920 el poder ejecutivo nacional designó a los organizadores de la facultad de Medicina, Antonio Agudo Ávila y Raimundo Bosch y el 20 de mayo del mismo año se inició el dictado de clases". (...) "Bosch será quién en 1928 promoverá en el consejo directivo de Medicina la creación del Instituto de Psiquiatría, respaldará siempre a Lanfranco Ciampi y será el pionero y primer profesor de Medicina Legal". (...) "Llegó a Rosario contratado en 1922 por Agudo Ávila para organizar una escuela para niños "retardados" y se convirtió en el nombre central de la primera psiquiatría rosarina" (...) "la doctrina forjada por Ciampi, Gonzalo y Raimundo Bosch proponía una psiquiatría independiente de la neurología, recostada en la psicología, la clínica general y la acción social del higienismo" (Gentile, 2003, pág. 3).

Antes de ser llamado Paido Psiquiatría, la cátedra era denominada de Neuropsiquiatría Infantil y Ortopedia Mental, su fundador fue Lanfranco Ciampi y luego Lambruschini, encargado del sector de psiquiatría, psicoterapia y psicoanálisis del servicio de la cátedra de Clínica Neurológica quien oficializó las Clínicas de Orientación Infantil y, en 1948, dictó la lección inaugural de la Cátedra de Clínica Psiquiátrica (niños) nueva denominación de la "Neuropsiquiatría Infantil" fundada por Ciampi.

A partir de la demanda del juez que apela mediante un oficio a la intervención del dispositivo asistencial, la demanda va a estar orientada a obtener una opinión mediante un informe técnico, el cual se diferencia de la pericia. Lo que se busca es escuchar a quien viene a hablar, que se despliegue su decir y tratar de dilucidar desde qué lugar está hablando, cuál es su postura en la situación en que se encuentra.

Después de algunas entrevistas, se elabora un informe que es enviado al juez, pero manifestando que solo es para dar cuenta de lo que se pudo escuchar en concordancia al tema por el cual fue enviada esa persona. Se escucha justamente, a cada uno, quienes no vienen con un pedido propio, sino derivados de un juez.

Debemos ver ¿qué le paso al sujeto en ese acto?, ¿qué lo llevo a hacer ese pedido?, ¿qué pasó que una familia termina en la instancia legal/judicial para resolver algo de lo privado/cotidiano?

Otra de las lecturas que se nos facilitó fue "Psicoanálisis sin diván" de Irene Greiser, y me parece fantástico en relación a estos interrogantes que me surgían y a los que pude ir esclareciendo, lo que la autora plantea en relación al síntoma, éste es nuestra herramienta de trabajo y no lo que buscamos eliminar tal como se nos puede solicitar en un expediente, por lo tanto, no podemos responder a demandas como "que deje de robar", "que deje de ser violento en su entorno familiar", "*ese síntoma se inventa, se construye en el análisis y el deseo del analista apunta a constituirlo en su herramienta*" (Greiser, 2012). Se ofrecen posibilidades de trabajar y desarticular lo jurídico, no responder solo a eso, una posición que hace posible escuchar al sujeto que consulta, haciendo lugar a su singularidad.

Por otra parte y en relación al sujeto, cuando indagamos acerca de qué concepción tienen del mismo, se nos manifestó que allí es donde se puede hacer un enlace, una articulación con la Ley Nacional de Salud Mental n° 26.657, donde se define al sujeto como un sujeto de derechos, donde ya no se va a hablar de “peligroso”, “incapaz”, sino de un “sujeto que tiene derechos” y su horizonte está determinado por sus potencialidades subjetivas. Es indudable que esta nueva ley ha constituido un importante avance, constituyéndose una nueva invención jurídica que protege derechos para todos los sujetos con padecimiento, sin embargo, tal como Eric Laurent nos indica, que como analistas no debemos olvidar más allá de cualquier universal, sea humanista o antihumanista, la particularidad de cada uno.

Participamos de entrevistas caratuladas de violencia, régimen de visitas, tenencias, cuestiones donde niños, niñas y adolescentes se encuentran en riesgo, donde lo principal es preservar la salud mental de esos menores que están en plena constitución de su subjetividad, de su psiquismo.

II Ley simbólica y ley social.

“Queda claro que el sujeto está siempre sometido a juicio: el de una instancia crítica que lo sostiene dentro de la ley y el de una instancia social y represiva que lo castiga cuando sale fuera de la ley” (Braunstein, N. 2006)

¿Cuál es la relación entre el sujeto del Derecho y el sujeto del Psicoanálisis?
¿Cómo articular en una práctica el discurso jurídico y el discurso de la subjetividad?
Se trata de reflexionar sobre la articulación entre el sistema jurídico y la dimensión clínica de nuestra práctica, concibiendo a esta última como esa perspectiva que toma en cuenta la dimensión del sujeto, la singularidad en cada situación.

Términos centrales en el discurso jurídico y el discurso de la subjetividad, como los de sujeto, responsabilidad, culpa, ley, prohibición, demuestran puntos de entrecruzamiento e interés en común. Es claro que en ambos discursos se pone en juego la relación entre el Sujeto y la Ley, si bien se plantean dos legalidades diferentes (sujeto-ley simbólica y sujeto-ley social).

En la perspectiva freudiana, especialmente tomando los desarrollos sobre el mito del origen, es efectivo ubicar la relación que la Ley fundante de la cultura y el sujeto, establece con la ley que regula el orden social.

En el transcurso de mis prácticas me he encontrado con dos campos que interpelan al sujeto y lo convocan a responder, constituyéndolo. En esta línea, y sobre la relación Ley y ley, la primera, escrita con mayúscula, nombra la Ley simbólica -campo de constitución del sujeto-, y la segunda se refiere a la ley social -ley del orden jurídico.

Legendre (1982) remite respecto de la relación Ley y ley:

“No existen dos leyes, una ley simbólica y una ley positiva o jurídica, sino una sola, la ley de lo simbólico, más exactamente la ley del determinismo simbólico. Por supuesto que existen varios niveles o registros de expresión y destino del mensaje simbólico. Esos niveles -social y subjetivo- tienen que ver con la misma Ley: ley de institución de la Prohibición, ley del Tercero, ley del Padre.” (Legendre, 1982, pág. 110)

Al respecto, Gerez Ambertín (2006) plantea que:

“El discurso jurídico no queda fuera de la pregunta por lo prohibido y por la instauración de la ley, en todo caso es a él a quien compete, desde los trazados de la legislación, brindar las respuestas necesarias. Allí el discurso jurídico y el psicoanalítico se intersectan, pese a las barreras semánticas que ponen algunos obstáculos a un diálogo más fructífero entre ellos”. (Gerez Ambertín, pág. 39)

Sabemos que la primera ley ordenadora de las relaciones sociales es la Ley del Padre, es esta Ley la que funda la cultura, o sea, posibilita el pasaje de la naturaleza hacia lo cultural. Eso ocurre cuando el padre, no esencialmente el biológico, teorizado por Jaques Lacan, intercepta el deseo de la madre colocándose entre ella y el hijo.

Ahora bien, ¿qué es un Padre?... Diría que es aquél que en la historia de la cultura cumple una función, y esa función va a ser la de engendrar un sujeto dividido.

Entonces, es quien constituye junto a la madre, la realidad psíquica de su hijo. Esta marca del padre, significa para ese niño, la inscripción en una cadena simbólica generacional, de inscripción en un orden y en una cultura.

Este es el padre del asesinato del protopadre en *Totem y Tabú* (padre simbólico); el padre de *Análisis fragmentario de una histeria*, el padre en la constitución del fantasma de *Pegan a un niño*, el padre que no opera en *Análisis de la fobia de un niño de cinco años*, el padre de la cultura de *Moisés y la religión monoteísta*, el padre forcluido de *Observaciones psicoanalíticas sobre un caso de paranoia*.

Desde la clínica psicoanalítica, la operación denominada por Lacan metáfora paterna hace a la ley, la ley paterna. Allí él prohíbe a la madre, ante todo. Ese es el fundamento, el principio del complejo de Edipo, es allí que el padre está ligado a la ley primordial, ley de prohibición del incesto.

Por lo tanto, si el padre es una metáfora, es decir, un significante que viene en lugar de otro, el significante del Nombre-del-Padre, tendrá un valor privilegiado permitiendo ubicar al hijo en relación a ambos: padre y madre. Lacan plantea una definición del papel que juegan los padres en el Complejo de Edipo, dirá que el deseo de la madre siempre produce estragos. "Es estar dentro de la boca de un cocodrilo, eso es la madre. No se sabe qué mosca puede llegar a picarle de repente y va y cierra la boca. Eso es el deseo de la madre." (Lacan, 1970, pág. 116) Y allí es cuando interviene el padre, pero no bajo la forma de una presencia imaginaria, sino bajo la forma de la metáfora paterna, el padre simbólico, colocando en la boca de la madre cocodrilo un palito. "Hay un palo de piedra por supuesto que está ahí, en potencia, en la boca, y eso la contiene, la traba. Eso es lo que se llama falo. Es el palo que te protege si, de repente, eso se cierra" (Lacan, 1970, pág. 118). En palabras de Miller, el padre es a quien le toca lidiar con la falta de la madre como mujer.

"Ningún padre real es por sólo existir el representante de la función simbólica que representa; y así mismo, la función paterna, puede ser conservada en ausencia de cualquier padre real. "El padre real podrá ser todo lo que quiera, presente o ausente gentil o tiránico, trabajador o negligente...Sin el Nombre-del-Padre su palabra no tendrá otro efecto sobre su hijo que el de deslizarse como el agua sobre las plumas de un pato" (Julien, 1991).

Si el Nombre-del-Padre es excluido, *forcluido* del orden simbólico, no habrá alternativa y cuando se vuelve necesario que el sujeto apele a ese lugar simbólico, nada responde. Cuando nombrado presidente de la corte de apelación de Dresde, Schreber tuvo que dirigirse a colegas veinte años mayores que él, la relación de espejo a espejo, "La rejilla imaginaria" en palabras de Lacan, no alcanza. No surge otra opción que llenar ese agujero en lo simbólico con un delirio, es decir, se desencadena una psicosis. Pero...si gracias a la madre, el Nombre-del-Padre no está forcluido, él será el sostén de una indiscutible autoridad paterna.

Lo que quiero manifestar en este escrito y que he considerado a partir de mi experiencia como practicante, es que las leyes jurídicas existen a partir de esta primera ley, y son modalidades de expresión de aquella ley simbólica. El discurso jurídico surge como un requerimiento de civilización, es decir, el progreso de la civilización impone restricciones a las pulsiones y al goce. Freud (1930) en "*El malestar en la cultura*", plantea que la agresión reprimida por fuerzas antagónicas de la psique, sale a la luz ante la ausencia de éstas o simplemente, cuando se la provoca. Debido a esta tendencia agresiva del hombre es que la sociedad civilizada se encuentra continuamente al borde de la desintegración.

Del Vecchio (1959) indica que es necesario conocer los procesos psíquicos para comprender el origen del Derecho. Y una vez fundadas las leyes, ellas se dirigen a la consciencia de cada uno: "el Derecho se desarrolla totalmente en el orden de los

hechos psíquicos; y a él pertenecen, además, por algún aspecto, los ideales nos sirven de criterio estimativo en las normas jurídicas positivas” (Del Vecchio, 1959, pág. 21).

En correspondencia, Pierre Legendre (1982) trae nuevas contribuciones a esta perspectiva, el jurista dio cuenta del encuentro de estos dos campos, Derecho y Psicoanálisis. En uno de sus trabajos, plantea que “el Derecho se origina también de una escena no jurídica, que remite a otra escena freudiana: el Derecho surge de un doble registro: enunciados y representaciones” (Legendre, 1982, pág. 17).

Estamos entonces, doblemente determinados por la Ley en sus diferentes registros; Jorge Degano (2004) expone que por un lado nos encontramos con el registro del Discurso de la Norma, que es el registro de la Ley en el sentido público, universal, positivo, escritural; y por el otro lado el Discurso del Sujeto, que es el registro de la Ley en el sentido privado, singular, no escritural, hablado.

La Ley por lo tanto está en la base de nuestra existencia, nos determina y continuará haciéndolo durante toda nuestra historia.

Se puede por lo tanto, dar cuenta de que las condiciones bajo las cuales se efectiviza esa validez simbólica, tendrá implicaciones sobre el sujeto en relación al reposicionamiento subjetivo. Claro está que tal vigor de la ley sobre la subjetividad dependerá en gran medida de los circunstancias del sujeto en cuestión. En términos de lo jurídico es viable establecer una continuidad con el orden subjetivo, en relación al sujeto y la ley, sujeto instituido psíquica y jurídicamente, y jugarse así a una operatoria que reinserte al sujeto en el campo de la ley, tanto simbólica como social.

III Un recorte en particular...

En una de las presentaciones de caso que se llevaron a cabo durante el transcurso de las prácticas profesionales supervisadas, se expuso el fragmento de un joven de 16 años que se encontraba en IRAR, el instituto de detención de régimen cerrado, donde se encuentran alojados jóvenes de entre dieciséis y dieciocho años, al cual voy a llamar ¹Nicasio*, como una cuestión de darle ese lugar, esa libidinización y alojamiento que es tan esencial en la vida de un sujeto, de una persona.

Aspiro a profundizar en este recorte dos cuestiones o puntos, por un lado, que Nicasio ingresa al instituto por una “causa leve”: un robo. Y por otro, que el vínculo con su madre ha sido sin presencia ni relación. Luego de varios meses de permanencia en el instituto, precisamente luego de siete meses, la misma asiste al lugar, tras comunicarse con ella una trabajadora social. Enuncia que no sabía lo que le pasaba a Nicasio, pero que no quería saber nada. Comenta que en algún punto Nicasio llegó al mundo para salvar la pareja matrimonial. Desde que se separó de su marido, está en pareja con otro hombre y tiene una hija de siete años a quien sí la nombra como su hija.

El día que escuche éste fragmento, me interesó porque da cuenta de lo que vengo argumentando acerca del entrecruzamiento del discurso jurídico y el discurso psicoanalítico, y además porque me inquietó el vínculo del joven con su madre, reflexionaba acerca de la vida que ha tenido, siendo partícipe de robos, de delitos, de riesgos, y si era posible que éste vínculo influyera en su accionar.

En relación al primer punto, a la transgresión que realiza Nicasio cometiendo un robo, es necesario, referirse a Freud (1930) quien sostiene que el conflicto entre individuo y sociedad es fundante de uno y otra, resultando irreductible a cero. De todos los terrenos desde los que el sujeto se ve perseguido por el sufrimiento, Freud detalla el provocado por la insuficiencia de las normas que regulan los vínculos entre los hombres en la familia, el Estado y la sociedad. Esto ocurre porque la cultura se establece sobre la renuncia de lo pulsional, sobre la sofocación o represión de las pulsiones. Sin embargo, la cultura y la sociedad no logran hacer desaparecer esa cuota de agresividad pulsional, por lo tanto un monto de malestar siempre subsiste en cada individuo imposible de domesticar.

Junto al Eros, se encuentra la pulsión de muerte, una parte de la cual está orientada al mundo exterior, se enuncia como inclinación a destruir, pero esa agresión es interiorizada, vuelta sobre el propio yo y convertida en conciencia moral. Esta conciencia moral está dispuesta a desplegar contra el yo, la misma severidad que el yo hubiera satisfecho de muy buena gana en otros sujetos, así se produce la “conciencia de culpa” que se expresa como necesidad de castigo. En relación con esto último y con al caso “J” que he traído a colación, Freud (1914), advierte que ciertos jóvenes realizan conductas prohibidas precisamente porque así alivian su conciencia de culpa y que la naturaleza de tal sentimiento de culpa proviene del Complejo de Edipo y surge ante las dos intenciones delictivas primordiales: matar al padre y tener comercio sexual con la madre. Acerca de esto, el autor en *“Los que delinquen por conciencia de culpa”* teoriza que, en comparación con estos dos delitos, la comisión de esas fechorías resultaba una suerte de alivio, y da cuenta de que en ciertos niños, el volverse díscolos tiene como finalidad provocar un castigo, tras lo cual quedan calmos y satisfechos. En relación a esto, la culpa no emerge luego de consumado un acto contra la ley sino que se sitúa del lado de la causación del delito, y este tiene como fin aliviarla.

¹ Nombre Ficticio.

Nicasio...me llevó a pensar en: ¿qué pasa cuando no hubo permanencia y libidinización en los vínculos primarios, cuando la violencia y sus excesos traspasaron la protección o barrera antiestímulos? La cultura demanda y el sujeto responde a veces, con un hecho penal. La falta jurídica da cuenta de un vacío que no pudo ser cubierto por falta de alojamiento de la instancia parental.

En algunas de las familias el padre es la Ley, es un padre terrible, tiránico, sus palabras no permiten optar, son mandatos con autoridad de obediencia. En otras, ante un padre inconstante, han tenido que originar su propio padre. Si la familia no ha ofrecido un lugar privilegiado en su deseo, si el otro no responde al llamado, la falta de consolidación familiar y social, la desayuda, como diría Silvia Bleichmar (2002), provocan fallas constitutivas en la subjetividad. Entonces, el decir del niño o del adolescente no será el síntoma, sino la condensación en un actuar; teniendo en cuenta que pueden ser diferentes tipos de acto, en este ensayo me refiero al acto penal.

Winnicott (1990) suponía decisivo el factor ambiental en el surgimiento de la tendencia antisocial y remarcaba siempre la necesidad de que el niño tenga un ambiente seguro y estable. Considerando a la conducta antisocial como reacción frente a la pérdida de los seres queridos y la seguridad cuando no encuentran una respuesta apropiada.

“Según Freud, la tendencia originaria al abuso de poder, a la aniquilación del otro, a la autodestrucción, es una tentativa de liberarse de la propia autodestrucción. Euforia mortífera, aturdimiento apático, acompañan un desenfreno hostil” (Maldavky, 1993, pág. 24)

Cuando un sujeto describe el hecho delictivo que cometió, ¿esto significa que se encuentra implicado subjetivamente en su acto? Responsabilizarse implica empezar a recapacitar acerca de su acto, poder devenir sujeto y no ser objeto de sus impulsos. Pero no se puede pensar en responsabilidad subjetiva rechazando la pregunta sobre la responsabilidad social. Centralizar en la responsabilidad subjetiva desechando la pregunta en relación a la responsabilidad social invalidaría el acceso a la discursividad social. Entonces... ¿Cómo hacer que el joven comience a pensar en las consecuencias del acto cometido?

Se trata probablemente de reflexionar sobre lo que planteaba Winnicott (1996), que la conducta antisocial aparece como un desafío que los elementos maduros de la sociedad deben afrontar y contener. Además, la tendencia antisocial para Winnicott es una manera de poner a prueba a los padres, para que sean lo que dicen que son, y para que el ambiente soporte lo que el niño es. Podría finalizar entonces, reflexionando cómo esta disposición antisocial abre una cuestión en la Justicia, para que la misma sea lo que apunta a ser en base a la ley que vela por la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

El instituto donde se encontraba Nicasio, IRAR, no cesa de ser un lugar “represivo”, intervenido por el servicio penitenciario, el cual no está en concordancia con lo que propone la Ley de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, citando como ejemplo a lo mencionado el artículo 7°:

“El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. Los Organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta

responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones". (26.061 L. N., 2010, pág. 4)

Winnicott da cuenta de esas instituciones que soportan al niño, por mayor predisposición y compromiso que tengan los profesionales, podemos preguntarnos: ¿éste puede ser un lugar, un ambiente que soporte al adolescente?

En palabras de Cesar Gonzales, hoy joven director de cine y poeta, quien antes de serlo pasó hambre, disparó balas y recibió seis tiros, estuvo preso. Y no se cansa de repetir que fueron los libros los que le salvaron la vida. "Yo pienso que estos lugares, como todos sabemos, están hechos solo para cierto sector de la sociedad". (Entrevista a Cesar Gonzales, 2018)

Él es uno más, se reconoce en esos pibes que lo rodean en el IRAR, se identifican y se comprenden, estuvo en ese mismo lugar.

"Lo que me salvó a mi fue darme cuenta que ese personaje de malo, ese personaje de bruto, que no sabe hablar, es el personaje que necesita la sociedad. Ese fue el "click", haber caído en la cárcel, baleado, porque yo tengo 6 tiros encima, y fue un momento de mi vida donde tenía que decidir. Y darme cuenta de que la sociedad quería que yo sea de una manera por haber nacido donde nací creo que fue el principal motor que tuve para ser lo que soy, oponerme y decir: si la sociedad espera que yo sea ignorante, yo no lo voy a ser y voy a estudiar filosofía, si la sociedad cree que yo no sé leer, voy a ser escritor y ya voy por mi cuarto libro. Si la sociedad espera que un pibe siempre hable de cierta manera, yo voy a hablar como un intelectual y voy a ir a la academia y voy ir a la universidad y voy a hacer ruido ahí". (Entrevista a Cesar Gonzales, 2018)

Parecería que no hace falta decir más y que en tan breves palabras Cesar explicó qué políticas están en pugna en relación a estos temas, sabemos que la acumulación de riquezas juega un papel muy preponderante, hay riqueza concentradísima en algunos sectores y otros quedan en situación de expulsión. El cuestionamiento se centra en ver cuáles serían las alternativas que se les presenta a los sectores excluidos, que, dicho muy sintéticamente, consiste en la lógica excluyente con que actúan el Estado y el mercado. Las limitaciones que enfrentan los jóvenes para estudiar, trabajar y lograr una inserción social que les resulte satisfactoria se relacionan con las propias condiciones de desigualdad económica y social. Son las propias condiciones en las que se reproduce el sistema social las que permiten expresar de una mejor manera la problemática de la exclusión (al sistema educativo, al mercado de trabajo, al sistema social) que afecta a muchísimos jóvenes en nuestro país.

Ana M. Fernandez y Mercedes Lopez (2005), en su artículo "Vulnerabilización de los jóvenes en Argentina: política y subjetividad", esbozan que: "Muchos jóvenes no solo no poseen inserción en el mercado laboral formal, sino que se encuentran fuera del circuito educativo y sin pertenencias institucionales". (p.5)

En analogía, Alejandra Barcala enuncia que:

"La economía capitalista de mercado promovió la mercantilización de las relaciones sociales modelando un nuevo tipo de sociabilidad que debilitó los vínculos y disgregó las formas tradicionales de convivencia. La penetración del individualismo, desregulado de todo encuadre colectivo, impactó en la constitución de las subjetividades produciendo constituciones yoicas cada vez más fracturadas y fragmentadas, sin referentes simbólicos de identidad. [...] Como se sabe, las formas de producción de subjetividad se inscriben en condiciones sociales y culturales específicas y se construye en el encuentro con las instituciones en las que esa subjetividad se alberga. El tipo de

subjetividad instituida, varía entonces con las diferentes prácticas de producción, lo que lleva a interrogarse por las políticas y prácticas de los actores sociales llevadas a cabo en las instituciones sanitarias. Así como a la necesidad de revisar los discursos y concepciones de la niñez que subyacen a las mismas en tanto impactan de forma positiva o negativa en los procesos de constitución subjetiva de los niños, niñas y adolescentes.” (Barcala, 2013, pág. 6)

La situación de pobreza promueve a los jóvenes a incorporarse tempranamente al mercado de trabajo, generándose así la dificultad de acoplarse al sistema educativo, y condicionando sus posibilidades futuras de obtener trabajos de calidad. De este modo, terminan siendo excluidos tanto del sistema educativo como del mercado laboral, marginándolos.

En relación a lo discutido, Silvia Duschattzky expresa que:

“La exclusión pone el acento en un estado: estar por fuera del orden social. Nos habla de un estado en el que se encuentra un sujeto. [...] La expulsión social, más que denominar un estado cristalizado por fuera, nombra un modo de constitución de lo social. La expulsión social produce un desexistente, un “desaparecido” de los escenarios públicos y de intercambio. El expulsado es una “nuda vida”, porque se trata de sujetos que han perdido su visibilidad en la vida pública, porque han entrado en un universo de la indiferencia, porque transitan por una sociedad que parece no esperar nada de ellos. [...] Mientras en el marco de los Estados-nación y en las coordenadas de una cultura moderna del sujeto devenía tal por acción de los dispositivos familia y escuela, hoy en el contexto de la centralidad que ha cobrado el mercado y la caída hegemónica de los Estados-nación el suelo de constitución de los sujetos parece haberse alterado. Los chicos que viven en condiciones de expulsión social construyen su subjetividad en situación. Los ritos, las creencias, el “choreo” y el “faneo”, son territorios de fuerte constitución subjetiva”. (Duschattzky, Silvia – Corea, Cristina, 2002)

Por otra parte, y siguiendo la idea de Lacan, y en correspondencia a la relación o el vínculo que mantenía Nicasio con su madre, me gustaría profundizar en este segundo punto de interés, en que es sabido que un hijo para devenir sujeto debe ser alojado en el seno y la palabra de Otro.

A ese Otro que funda al sujeto le tiene que faltar algo, y para sobrevenir neurótico, este tiene que poder suponer que al Otro le falta algo. El neurótico se imagina una ficción que es el fantasma. Si el fantasma está, le será permitido al neurótico apelar a ello. Entonces el lazo social significa que el otro, el semejante, entra en eso que al sujeto le falta.

Pero... ante una madre que no ha elegido formar parte de la vida de Nicasio ¿qué pasa cuando se produce dicha ausencia? El Otro puede marcar la subjetividad de distintas maneras. ¿Qué es lo que se genera a nivel del Otro en estos jóvenes en la misma situación que Nicasio? Examinemos la siguiente cita de Imbriano, A. (2012):

“Se trata de sujetos que se producen a expensas del goce, invadidos por una insoportable soledad frente a lo pulsional. Es desde esa condición que la efectuación de la pulsión de muerte manifiesta su primariedad a través de una patentización real en el sujeto y del sujeto en lo real, con síntomas en relación al exceso de goce. Esta es la ocasión donde los actos violentos y delictivos se presentan como un modo de resolución pulsional y de emergencia en lo real”. (Imbriano, 2012, pág. 152).

Siguiendo a la autora considero que, si el Padre no transmite las condiciones de la ley, lo pulsional del sujeto no podrá ser regulado por lo jurídico o ley del padre – interdicción del goce–, y se producirá la posibilidad de marcación subjetiva a expensas de lo real.

Al respecto y afín a la relación del niño con su madre, Lacan (1969) en “*Dos notas sobre el niño*”, plantea que:

“Cuando la distancia entre la identificación con el ideal del yo y parte tomada del deseo de la madre no tiene mediación (lo que asegura normalmente la función del padre), el niño queda expuesto a todas las capturas fantasmáticas. Se convierte en el “objeto” de la madre y su única función es entonces revelar la verdad de este objeto” (Lacan, 1969, pág. 55 y 56)

Jóvenes como Nicasio, han recibido marcas deshumanizantes por parte del Otro, pero no se puede actuar como si solamente fuesen víctimas, ya que desculpabilizarlo del acto es quitarle la culpabilidad, y esto es una condición indispensable para pensar a la Responsabilidad, es decir:

“ubicarse en el lugar del acusado, llamativamente deriva de *reor* que es *contar*: reo es el que cuenta y da cuenta de su acto a través de la palabra, y el que contabiliza sus faltas. Solo de este modo es posible que el sujeto asuma responsablemente sus faltas y se reintegre, purgando sus culpas, a la sociedad” (Gerez Ambertin, 2008, pág. 23)

Se trata de apostar a la subjetividad, que el sujeto pueda subjetivar su falta y recobrar un lugar en el entramado social.

Irene Greiser (2012) señala que

“Toda clínica de aquello que desde el psicoanálisis podemos situar como *clínica de la desinserción social* siempre va a ser una clínica de la desinserción del lazo del sujeto al Otro, y si bien es cierto que el declive de la función paterna tiene una incidencia en ello, también es cierto que hay que detenerse en el Otro materno y qué hace ese Otro materno no con la falta del padre real, sino con la normatividad que de él se espera: si el Otro materno con padre o sin él, inserte o no al sujeto en el lazo”.

En *El Seminario 4*, Lacan ubica al Otro materno como condición fundamental de un esbozo de lo simbólico, y es significativo destacar que ese esbozo se constituye sin la intervención paterna; no se trata allí del padre simbólico, sino de la madre agente de lo simbólico. Es la madre simbólica quien introduce la falta de un objeto que es real. Con su ausencia da lugar a esa primera simbolización que Freud supo describir a través del *fort-da*.

Para Lacan (1994), la distinción entre objeto real de la satisfacción de la necesidad y el objeto simbólico del don es fundamental. Cuando la falta funciona a nivel del objeto real, no admite sustitutos, ni entra en el juego simbólico de los intercambios. “Solo hay frustración si el sujeto reivindica, si el objeto se considere exigible por derecho” (Lacan, 1994, pág. 103)

Retomando a la autora Irene Greiser (2012) en su libro “*Psicoanálisis sin diván*” comenta que:

“En una clínica (...) los pasajes al acto delictivos pueden ser leídos desde la reivindicación del derecho al goce. Se trata de sujetos que consideran que no han recibido el don del Otro. Esa posición puede ir (...) de la necesidad imperiosa de la droga hasta el arrebató al Otro cometido en un robo justificado desde la “necesidad”. Supone a otro que no está barrado y que no da, no porque no tiene, sino porque no

quiere. Ese objeto no admite sustitutos: es exigido por derecho". (Greiser, 2012, pág. 18)

Lacan (1994) da cuenta del posicionamiento como objeto del niño cuando realiza el fantasma materno: ahí el niño aparece como objeto fuertemente articulado al falo materno. Pero también hay un modo en el cual los niños no necesariamente ocupan un valor en el fantasma materno; son restos, no tienen brillo fálico, ni cumplen la función de obturar fálicamente el deseo materno. Son los hijos como "objeto a" liberados de la familia, es decir, liberados del valor fálico para ser alojados en la misma.

Sujetos como Nicasio, que en palabras de Irene Greiser, no han sido investidos como falo para esas madres, son abandonados, restados del deseo materno y marcados por un destino que los lleva a armarse una vida en la calle.

Considero que nuestra apuesta como analistas consiste en humanizar, y ahí la responsabilidad subjetiva es inevitable, es necesario situar a hablar al sujeto y alojarlo en el deseo de un Otro y pienso que esto se relaciona con ofrecerse a la transferencia.

Por eso se puede decir que ante las fallas del Otro, en la clínica podemos hacer una apuesta a la responsabilidad subjetiva. Si el analista está ahí, es para humanizar al sujeto a partir de la escucha. "La escucha funciona como un antídoto al imperativo de goce que los lleva al pasaje al acto, y la palabra es un tratamiento posible" (Greiser, 2012, pág. 27).

En este marco en el que se encuentran insertos miles de jóvenes, el juego que queda para la responsabilidad suele ser escaso. Sería interesante a partir de esto preguntarnos por las marcas previas, porque cuando un joven llega a IRAR, uno como profesional tiene que preguntarse no solo por lo que pasó con la familia, sino qué paso con otras instituciones que deberían alojar, niños que no han sido mirados, "cobijados" por la escuela, ni por el club, ni por el centro de salud, es decir, ha habido considerables instituciones que han fallado en ese sentido para que un adolescente a los 16 años llegue a IRAR.

La jueza de menores María Dolores Aguirre Guarrochena señaló la nueva propuesta que apunta a bajar la edad de punibilidad a 15 años:

"Quieren crear un otro monstruoso para la opinión pública. Es "sistemático en época de elecciones"; por lo que deja en evidencia que es utilizado políticamente para ganar votos porque la cantidad de delitos graves cometidos por menores de 15 años "es insignificante" en la estadística general. Los chicos son víctimas del Estado que los deja librados a su suerte y encima después los reprime. ¿Qué hizo el Estado para que este chico termine cayendo en una organización criminal?". (Entrevista a María Dolores Aguirre Guarrochena, 2019)

Es decir, desde la Ley de Protección integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes lo pensamos como niño – adolescente, sigue siendo alguien menor de edad y es complejo pensar la responsabilidad subjetiva, hacen ruido estas instituciones que aparecen diagnosticando, evaluando y algunas con una cuestión coercitiva, punitiva como IRAR, en palabras de Goffman, una de tantas instituciones totales, donde todas las dimensiones de la vida de quienes forman parte, se desarrollan en el mismo lugar y bajo autoridad. Nos podemos preguntar en qué medida esto repara algo que no fue dado por las políticas sociales, por el Estado en la primera infancia.

Por lo tanto, apuntar a la responsabilidad subjetiva podemos decir también que es apuntar a introducir una pregunta en instituciones que deben responsabilizarse por

el adolescente, en que este joven sea en algún punto consciente de la trama social en la que está inmerso, que a veces por una cuestión de poder aparece como algo opaco, encubierto, algo que ellos no pueden ver y que los deja enmudecidos, quizá sea todo esto el abanico que podemos brindar en la práctica como analistas. Se trata de armar ese dos para que exista ese uno, poder hacer circular algo de lo que estaba apagado.

Por otra parte, y en correspondencia con lo que me comentaba mi coordinadora Georgina Borzone, otro horizonte clínico puede ser desgajar, horadar esto que aparece como soldado entre origen y destino, esto que emerge como sellado, “si naciste acá, vas a terminar acá”, es decir, como he discutido a lo largo del ensayo, jóvenes provenientes de sectores humildes. Nuestro trabajo puede tener que ver con poner en cuestión esto, con la certeza de que estos jóvenes pueden terminar en otros lugares, pueden interrogar respecto de esta trama que lo llevó a ese lugar, y pensar un futuro diferente.

Conclusiones

A lo largo de este ensayo, me dispuse situar un pensamiento en relación a la ley y a términos centrales en el discurso de la subjetividad y el discurso jurídico que demuestran puntos de entrecruzamiento e interés en común. Pude dar cuenta de que en ambos discursos se pone en juego la relación entre el Sujeto y la Ley, si bien se plantean dos legalidades diferentes (sujeto-ley simbólica y sujeto-ley social).

A lo que logré arribar en este escrito y que he apreciado a partir de mi experiencia como practicante, es que las leyes jurídicas existen a partir de la primera ley, y que estas mismas son modalidades de expresión de aquella ley simbólica.

Se puede por lo tanto, dar cuenta a través de autores como Freud, Lacan, Legendre, Gerez Ambertín, Julien, Del Vechio, Degano; que las condiciones bajo las cuales se efectiviza esa validez simbólica, tendrá implicaciones sobre el sujeto en relación al reposicionamiento subjetivo. Claro está que tal vigor de la ley sobre la subjetividad dependerá en gran medida de los circunstancias del sujeto en cuestión.

La Ley por lo tanto está en la base de nuestra existencia, nos determina y continuará haciéndolo durante toda nuestra historia.

Por otra parte, en cuanto al joven en que me orienté a profundizar pude dar cuenta que cuando no hubo permanencia y libidinización en los vínculos primarios, la cultura demanda y el sujeto responde a veces, con un hecho penal, y que la falta jurídica da cuenta de un vacío que no pudo ser cubierto por falta de alojamiento de la instancia parental, por otras instituciones como ser el centro de salud, el club del barrio; llegando luego del recorrido bibliográfico a dar cuenta que sujetos como "J", no han sido investidos como falo para esas madres, y son restados del deseo materno, marcados por un destino que los lleva a armarse una vida en la calle.

A lo largo del recorrido pude manifestar a través de material bibliográfico como: la entrevista a Cesar Gonzales, Goffman, Ana M. Fernandez y Mercedes Lopez, Alejandra Barcala, Silvia Duschatzky, y los aportes de mi docente responsable, que es sabido que la acumulación de riquezas juega un papel muy preponderante, que hay riqueza concentradísima en algunos sectores y que otros quedan en situación de expulsión. El cuestionamiento se centra en ver cuáles serían las alternativas que se les presenta a los sectores excluidos, que, dicho muy sintéticamente, consiste en la lógica excluyente con que actúan el Estado y el mercado. Las limitaciones que enfrentan los jóvenes para estudiar, trabajar y lograr una inserción social que les resulte satisfactoria se relacionan con las propias condiciones de desigualdad económica y social. Por eso la importancia de desgajar, horadar esto que aparece como soldado entre origen y destino, esto que emerge como sellado, "si naciste acá, vas a terminar acá". Nuestro trabajo puede tener que ver con poner en cuestión esto, con la certeza de que estos jóvenes pueden terminar en otros lugares, pueden interrogar respecto de esta trama que lo llevó a ese lugar, y pensar un futuro diferente.

Referencias Bibliográficas

- Ambertín, Marta. (2006). Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico. Volumen I. Editorial Letra Viva, Buenos Aires.
- Barcala, Alejandra. (2013). "Sufrimiento psicosocial en la niñez: el desafío de las políticas en salud mental". En Revista Actualidad Psicológica.
- Braunstein, Nestor. (2006). Los dos campos de la subjetividad: Derecho y Psicoanálisis. En: Gerez Ambertín, M. (Comp.) Culpa, responsabilidad y castigo. Vol. I. Buenos Aires: Letra Viva.
- Degano, Jorge. (2004). Notas introductorias a la Función Clínica del Derecho. Perspectivas en Psicología. UNMP, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina.
- Duschattzky, Silvia y Corea, Cristina. (2002). "Chicos en banda". Buenos Aires: Paidós.
- Fernandez, Ana M. y Lopez, Mercedes. (2005). "Vulnerabilización de los jóvenes en Argentina: política y subjetividad". Colombia: Nómadas.
- Foucault, Michel. (1990). La evolución de la noción de "individuo peligroso" en la formación psiquiátrica legal. Madrid: La Piqueta.
- Foucault, Michel. (1976). Yo, Pierre Riviere, Habiendo Degollado a Mi Madre, Mi Hermana y Mi Hermano. Un Caso De Parricidio Del Siglo XIX. Barcelona: Tusquets.
- Freud, Sigmund. (1914). El diagnóstico de los hechos y el psicoanálisis. Obras Completas. Tomo II, Biblioteca Nueva, Madrid, 1968.
- Freud, Sigmund. (1914). Los que delinquen por conciencia de culpa. Buenos Aires: Editorial Amorrortu.
- Freud, Sigmund. (1930). El malestar en la cultura. Buenos Aires: Editorial Amorrortu.
- Gerez Ambertín, Marta. (2004). La sanción penal: entre el "acto" y el "sujeto del acto". En Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico. Vol. II. Bs. As. Letra Viva, 2004.
- Greiser Irene. (2012). Psicoanálisis sin diván. Buenos Aires: Editorial Paidós.

- Imbriano, Amelia. (2012). ¿Por qué matan los niños?: aportes del psicoanálisis a la prevención del delito y la justicia penal juvenil. Buenos Aires: Editorial Letra viva.
- Lacan, Jaques. (1958). Seminario 5: "Las formaciones del inconciente". Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Lacan, Jaques. (1973). Psicoanálisis. Radiofonía & Televisión. Buenos Aires: Editorial Anagrama.
- Lacan, Jaques. (1970). Seminario 7. "La ética del psicoanálisis". Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Lacan, Jaques. (1969). "*Dos notas sobre el niño*", Intervenciones y Textos 2. Ediciones Manantial.
- Ley N° 26.061 (2005). De "Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes".
- Legendre, Pierre. (1994). "El crimen del cabo Lortie". Tratado sobre el padre. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.
- Maldavsky, David. (1993). "Patria y Ley". Rev. Psicología Forense. Nro. 8, APFRA, Bs. As.
- Panzerini, Lorena. (2019). "Lo que quieren es crear otro monstruo". Página 12, enero 12. Sección.
- Vicci, Florencia. (2018). "Por y para la humanidad los pibes de la villa merecen ingresar al arte". Conclusión, marzo 27, Sección.
- Winnicott, Donald. (1990). "Deprivación y delincuencia". Buenos Aires: Editorial Paidós.